



Análisis estadístico neutrosófico del conocimiento de estudiantes sobre derechos humanos y derechos de los pueblos contra violencia y uso de la fuerza

Neutrosophical statistical analysis of students' knowledge of human rights and people's rights against violence and use of force

Miguel Ángel Guambo Llerena ¹

¹ Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.miguelguambo@uniandes.edu.ec

Resumen. La investigación aborda una temática importante para el estudio de la carrera de derecho como es el caso de contenidos relacionados con derechos humanos y derechos de los pueblos contra la violencia y uso de la fuerza. Pues son fundamentales para poder ejercer esta profesión en los momentos actuales del mundo y del Ecuador en particular. Es por ello la investigación tiene como objetivo: realizar un análisis estadístico neutrosófico del conocimiento de estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, sede de Riobamba sobre derechos humanos y derechos de los pueblos contra la violencia y uso de la fuerza. Durante el estudio se utilizaron métodos y técnicas tanto teóricas, como empíricas y matemáticas estadísticas. Además se realizó una investigación de tipo descriptiva utilizando para ello técnicas neutrosóficas. Los resultados obtenidos develan que el empleo de la neutrosofía es importante para lograr mayor precisión en los datos obtenidos garantizan el nivel de fiabilidad de la investigación.

Palabras clave: estadística descriptiva neutrosófica, derechos humanos

Summary. The research addresses an important topic for the study of the law career as is the case of content related to human rights and rights of peoples against violence and use of force. These are fundamental to be able to practice this profession in the current times of the world and Ecuador in particular. That is why the objective of the research is: to carry out a Neutrosophic statistical analysis of the knowledge of students of the law program of the Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba, about human rights and the rights of the people against violence and the use of force. During the study, theoretical, empirical and mathematical statistical methods and techniques were used. In addition, a descriptive type of research was carried out using Neutrosophic techniques. The results obtained reveal that the use of Neutrosophic is important to achieve greater precision in the data obtained, guaranteeing the level of reliability of the research.

Keywords: descriptive statistics, Neutrosophic, human rights

1 Introducción

El camino del derecho de los pueblos, así como el de los derechos humanos, entendidos no solamente como expresión de una particular y específica ciudadanía, sino jurídicamente reconocidos y afirmados como tales, como derechos del hombre respecto a cada Estado y tutelables además contra los Estados, toma un efectivo rumbo y desarrollo solamente después de aquel terrible hecho que ha marcado la historia reciente del mundo: el nazismo y la segunda guerra mundial.

Es la Constitución de las Naciones Unidas la que marca la discontinuidad entre un antes y un después: un antes (duró tres siglos, a partir del Tratado de Westfalia) en el cual no existen las personas y los pueblos como sujetos de derecho internacional, sino como objeto de tutela y protección, y únicos sujetos de derechos internacional son los Estados, soberanos absolutos, que no reconocen fuerza jurídica alguna superior a su voluntad y potencia y que no se sienten vinculados a ninguna obligación, a excepción de las voluntariamente pactadas, y que tienen (como máxima expresión de soberanía) el derecho de hacer la guerra para afirmar la propia existencia, la propia potencia y los propios intereses; y un después en el cual se ponen límites a la soberanía de los Estados, precisamente a partir de la prohibición de hacer la guerra y la obligación de respetar el ámbito vital de las personas (los derechos humanos) y comienza a emerger la subjetividad, también internacional, de los individuos y de los pue-

blos, cuya esfera de vida debe estar garantizada y tutelada también en lo referente a los Estados de pertenencia.

El cambio fue determinado por el horror suscitado por la barbarie nazista, que exterminó a millones de hebreos, pisoteó vidas y derechos de las personas y se cometió contra un pueblo entero el más terrible de los delitos, el genocidio. [1]

En el texto de la Sección Primera del Estatuto de la O.N.U. : Nosotros, pueblos de las Naciones Unidas, decididos a salvar las futuras generaciones del flagelo de la guerra, que por dos veces en el curso de esta generación ha traído indecibles aflicciones a la humanidad, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos de los hombres y de las naciones grandes y pequeñas, crear las condiciones en la cual la justicia y el respeto de las obligaciones derivadas de los tratados y de las otras fuentes del derecho internacional puedan ser mantenidos, a promover el progreso social y un más elevado tenor de vida en una amplia libertad, y para tal fin, practicar tolerancia y vivir en paz los unos con otros en relación de buen vecino.

Además, se debe unir las fuerzas por mantener la paz y la seguridad internacional, asegurar, mediante la aceptación de principios y la institución de sistemas que la fuerza de las armas no será usada, salvo para los intereses comunes, emplear instrumentos internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, decidimos unir nuestros esfuerzos para alcanzar tales fines. En consecuencia, nuestros respectivos gobiernos por medio de sus representantes reunidos en la ciudad de San Francisco y munidos de plenos poderes reconocidos en buena y debida forma, han acordado el presente Estatuto de las Naciones para unir e instituir una organización internacional que será denominada las Naciones Unidas.

Frente a las atrocidades del nazifacismo y a los millones de muertos que ensangrentaron el mundo por segunda vez en menos de treinta años, los representantes de los Estados que se reunieron en San Francisco se declararon conscientes de que “el desconocimiento y el desprecio de los derechos del hombre han llevado a actos de barbarie que ofenden la conciencia de la humanidad.”

Aquellos representantes sabían bien que, más allá de la responsabilidad específica del nazismo alemán, del fascismo italiano y del militarismo japonés, el desastre fue favorecido por la todavía dominante concepción absolutista de la soberanía de los Estados (que no reconocían límites de ninguna naturaleza a la propia potencia y voluntad), tanto que, en el acto de fundación de las Naciones Unidas no osaron siquiera mencionar que eran representantes de los Estados y quisieron en cambio utilizar la legitimación de los pueblos, es decir de los sujetos colectivos que habían padecido atrocidades y lutos (“Nosotros, pueblos de las Naciones Unidas, decididos a salvar las futuras generaciones del flagelo de la guerra, que dos veces en el curso de esta generación, ha traído indecibles aflicciones a la humanidad”).

En la Conferencia de San Francisco (26-6-1945) que instituyó la O.N.U. y aprobó el Estatuto de la misma, el presidente Truman lanzó la propuesta de una “declaración internacional de los derechos, aceptada por todos los Estados interesados”. Este texto - afirmó Truman - formará parte de la vida internacional así como nuestra declaración de los derechos y parte integrante de nuestra Constitución.” [2]

Las Declaración Universal de los derechos del hombre fue aprobada por la Asamblea general el 10 de Diciembre de 1948. Quien pretenda actuar por la preeminencia de los derechos de las personas contra todo poder abusivo, no puede prescindir de su conocimiento.

En esta sede, y en el actual clima de puesta en discusión del derecho internacional, sobre todo se destaca el Preámbulo, que exhorta y afirma que el reconocimiento de la dignidad y los derechos de cada hombre constituyen el fundamento no sólo de la libertad y de la justicia, sino también de la paz, y que “es indispensable que los derechos del hombre sean protegidos por normas jurídicas, si se quiere evitar que el hombre sea forzado a recurrir, como última instancia a la rebelión contra la tiranía y la opresión”. [1]

La propuesta del presidente americano fue acogida y en seguida después la constitución de la ONU., fue instituida una comisión a propósito con el encargo de redactar “una declaración internacional de los derechos del hombre”. El proyecto propuesto por el comité de representantes de 8 países (Austria, Chile, China, Francia, Gran Bretaña, Líbano, USA. y U.R.S.S.) fue revisado por la Comisión y presentado a la Asamblea general, que lo aprobó con la Resolución n. 217 del 10 de Diciembre de 1948, con 48 votos favorables y 8 abstenciones (U.R.S.S. y aliados, Arabia Saudita y Sur Afrecha).

Con tales reconocimientos se afirma solemnemente la primacía de los derechos del hombre [1] por sobre el poder de los Estados. Y desde este momento se puede hablar de relevancia universal de los derechos del hombre, ya sea porque de verdad son afirmados por una organización de vocación universal, a la cual poco a poco adherirán todos los Estados del mundo, que así aceptan y comparten los derechos; ya sea porque tienen como destinatarios a todos los hombres; o sea porque ellos son puestos como límites obligatorios al poder de los Estados, que asumen la obligación hacia los otros Estados y hacia la comunidad internacional de reconocerlos, respetarlos en relación a cada persona sujeta a la propia jurisdicción, y de hacerlos respetar.

Los juristas discuten sobre el carácter y sobre la vinculación de la Declaración. Es sabido que a diferencia de los Tratados, las declaraciones de la Asamblea general no tienen naturaleza jurídica, pero son actos políticos comprometidos para los miembros de las Naciones Unidas.

De por sí, entonces, la Declaración no tiene carácter jurídico obligatorio. Sin embargo, fue justamente obser-

vado que para la historia de estos 60 años, y para la constante y coherente práctica y procedimientos se consolidaron en la sede de la O.N.U., la Declaraciones... puede bien considerarse un alegato esencial del Estatuto de las Naciones Unidas,... un acto que enuncia reglas obligatorias para los Estados.

Pero ese fue sólo el punto de partida de un largo camino. Se comenzó pronto a trabajar en un proyecto de convención internacional (es decir un verdadero tratado jurídico), cuya gestación fue muy larga sea porque los países occidentales inicialmente intentaban limitar la intervención a los derechos civiles y políticos, mientras aquellos encabezados por U.R.S.S insistían sobre los derechos económicos-sociales, sea por las resistencias de los Estados a atribuir derechos de recursos a cada uno de los individuos, como fue realizado en el ámbito del Consejo de Europa, con la Convención Europea para la salvaguardia de los derechos del hombre y de la libertad fundamental (CEDU), aprobada en Roma el 4 de Noviembre de 1950, que instituyó una verdadera jurisdicción internacional (La Corte).

1.1 Preliminares

La universalidad e indivisibilidad de los derechos fundamentales son ahora afirmados por la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (aprobada en Niza en diciembre del 2000), con referencia a los valores de dignidad humana, libertad, igualdad y solidaridad, así, finalmente, superando la separación entre derechos civiles y derechos sociales.

Los Pactos y las Convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos constituyen verdaderos tratados internacionales⁶ que, aprobados por la Asamblea general suscriptos y ratificados por los varios Estados, son jurídicamente vinculantes por quienes los han suscripto y ratificado. Los derechos humanos se vuelven así “el punto de no retorno de la nueva comunidad mundial.” [3]

La adhesión a las Naciones Unidas y la consiguiente aceptación del Estatuto y de la Declaración Universal y la adhesión a las varias sucesivas Convenciones (con sus aparatos sancionadores progresivamente crecientes, aunque todavía débiles y a veces contradictorios) introduce a cada Estado en un sistema general de derecho, que constituye ahora un núcleo fuerte de una Constitución Internacionalmente vinculante, más bien una super-Constitución que vincula, limita y relativiza la soberanía del Estado Nacional.

Ante la imposibilidad de nombrar a todos, se señalan las Convenciones sobre el estatutos de refugiados (1951), contra la discriminaciones raciales (1965), contra todas las formas de discriminación de género (1979), contra la tortura (1984), sobre los derechos de los niños (1989), sobre los derechos de los trabajadores migratorios (1990), [4-18]

Los Estados adherentes, en efecto, todos los Estados del mundo, están así vinculados entre sí y con la comunidad internacional para aceptar la existencia de límites a la propia soberanía, reconociendo no tener más el poder ni de hacer la guerra ni de disponer de los ámbitos vitales de las persona y de los pueblos, que son titulares de los derechos fundamentales que ningún Estado puede oprimir sin cometer actos ilícitos, en el plano interno y en el plano internacional, [4].

Como se señaló anteriormente, el derecho de los pueblos se encamina de manera evidente solamente con el reconocimiento, a nivel internacional, del derecho a la autodeterminación, enunciado en el Estatuto de las Naciones Unidas como una de las finalidades de la Organización: el art. 1.2. afirma que las relaciones amigables entre naciones se basan en el respeto de los principios de la igualdad de los derechos y de la autodeterminación de los pueblos, [4].

En realidad fue necesaria casi una década para dar cuerpo y desarrollo al principio afirmado que adquirió vitalidad y vigencia efectiva solamente con la marcha del proceso de descolonización, que puso en discusión la legitimidad de los dominios europeos (sobre todo inglés y francés) en tantas partes del mundo.

Es importante subrayar el contexto cultural, político y jurídico en el cual tal principio es retomado y reafirmado con fuerza como derecho colectivo,⁷ verdadero derecho de cada pueblo, particularmente en la Declaración sobre la concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales (1960), documento de excepcional relieve histórico y político porque afirma, en el Art. 1 que “el sometimiento de los pueblos al dominio extranjero es una negación de los derechos fundamentales del hombre”, ofreciendo así a los movimientos de liberación el arma formidable de la legitimación y del derecho internacional al proceso de independencia de los dominios coloniales.

Es por ello que cada día adquiere mayor connotación que los estudiantes de derecho conozcan estos temas relacionados con los derechos humanos y derechos de los pueblos contra la violencia y uso de la fuerza.

Donde en la presente investigación para lograr mayor precisión de los resultados obtenidos se acuden a técnicas de la estadística neutrosófica. Esto obedece a la importancia y actualidad del tema abordado en la presente investigación.

Sobre los argumentos antes planteados se redacta el siguiente objetivo de la investigación realizar un análisis estadístico neutrosófico del conocimiento de estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, sede de Riobamba sobre derechos humanos y derechos de los pueblos contra la violencia y uso de la fuerza.

2 Materiales y métodos

Se realiza una investigación descriptiva no experimental, en la cual se toman como base los postulados del enfoque mixto de la investigación, éste combina elementos cualitativos y cuantitativos en un solo estudio. En lugar de depender exclusivamente de uno u otro enfoque, los investigadores utilizan tanto métodos cualitativos como cuantitativos para abordar la temática de la investigación.

Éste permite además una comprensión más completa de un fenómeno al combinar la riqueza de los datos cualitativos, tanto encuestas, como observaciones, con la objetividad y la generalización de los datos cuantitativos.

Dentro de las corrientes de este enfoque en la presente investigación se utiliza el secuencial-exploratorio, pues comienza con una fase cualitativa para explorar un fenómeno y posteriormente se aplica una encuesta la cual se tabula los datos utilizando la técnica de tarjado.

A continuación se presentan los métodos utilizados en la investigación. Para una mejor comprensión se agrupan en teóricos, empíricos y matemáticos estadísticos. Los mismos fueron descritos en concordancia a las características de la investigación así como al objetivo de la misma.

Téoricos

Histórico – Lógico: se utilizó para la elaboración de la fundamentación del problema donde se definió lo referido a los derechos humanos y derechos de los pueblos contra la violencia y uso de la fuerza y su evolución teórica y metodológica por diferentes documentos normativos.

Analfítico – Sintético: permitió analizar todas las características de las normativas de los derechos humanos y derechos de los pueblos contra la violencia y uso de la fuerza. Se procesó la información, se analizaron e interpretaron y se obtuvieron los resultados que permitieron concebir la importancia de esta temática para la carrera de derecho.

Inductivo- Deductivo: a partir de los hechos singulares del objeto de estudio se podrá pasar a proposiciones generales y a partir de ellas particularizar en aspectos tales como el conocimiento de estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, sede de Riobamba en la República del Ecuador.

Empíricos

La observación científica: se realizó una observación no participante que posibilitó la identificación de la problemática investigada. Por lo que fue útil en los momentos iniciales de la investigación.

Encuesta: se empleó para diagnosticar y evaluar los estados de opinión de la muestra y personal participante en la investigación.

Análisis de documentos: se analizaron los documentos normativos de la temática investigada como Constitución de la República y otras leyes y tratados sobre derechos humanos y derechos de los pueblos contra la violencia y uso de la fuerza.

Estadístico-matemático

Dentro de éstos se utilizó la estadística descriptiva, particularmente el cálculo porcentual, pues el mismo permite determinar valores porcentuales, construir gráficos y describir los resultados obtenidos.

2.1 Población y muestra

Para la presente investigación se sigue con los postulados de la muestra neutrosófica descritos por autores como [5], [6], [7]. Quienes consideran que Una muestra neutrosófica es un conjunto de elementos que se caracterizan por tener propiedades que no pueden determinarse con certeza, es decir, que pueden tener grados de verdad, falsedad e indeterminación. En otras palabras, una muestra neutrosófica está compuesta por elementos para los cuales la verdad, la falsedad o la indeterminación de ciertas propiedades no se conocen de manera precisa.

Es por ello que en la presente seleccionó la muestra siguiente estos postulados, es por ello que se siguió el proceder presentado a continuación:

q = proporción de la población de referencia que no presenta la temática en estudio ($1 - p$).

El nivel de confianza deseado (Z). Indica el grado de confianza que se alcanzará el valor verdadero del parámetro en la población se encuentre en la muestra calculada.

La precisión absoluta (d).

Con un nivel de confiabilidad de 95 a 99%, pues $z = [1.894, 1.95]$, $d = [0.05, 0.1]$ y $p = [0.3, 0.33]$, $N = 30$.

Sobre los resultados antes obtenidos se tiene que la muestra 10 y 29 sujetos.

Se seleccionaron de manera aleatoria, mediante el procedimiento de tómbola a 24 estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, sede de Riobamba. Con una edad promedio de 23,3 años. Los mismos fueron convocados para la firma del consentimiento informado, según los postulados de la investigación con seres humanos de la declaración de Helsinki

2.2 Método neutrosófico

En la presente investigación se asumen las recomendaciones para el empleo de la estadística descriptiva neutrosófica. La estadística descriptiva neutrosófica es una rama de la estadística que se utiliza para analizar datos inciertos o ambiguos. En base a estos criterios se muestran a continuación los diferentes pasos metodológicos utilizados en la investigación.

Paso 1: Definir el objetivo de la investigación

Antes de comenzar, es importante tener claro cuál es el objetivo de tu investigación

Paso 2: Recopilar datos

Reunir los datos necesarios para tu investigación. Analizando con mayor énfasis los datos que sean relevantes para tu investigación y que estén disponibles en un formato adecuado para su análisis.

Paso 3: Preprocesamiento de datos

Se realizan algunas tareas de preprocesamiento de datos, como la limpieza de datos, la eliminación de valores atípicos y la estandarización de los datos si es necesario.

Paso 4: Descripción de datos neutrosófica

La estadística descriptiva neutrosófica implica la descripción de datos inciertos o ambiguos. Esto se hace utilizando conceptos neutrosóficos como "verdadero", "falso" y "ni verdadero ni falso" en lugar de valores numéricos precisos. Puedes utilizar técnicas como la media neutrosófica, la mediana neutrosófica, la varianza neutrosófica para describir tus datos.

Paso 5: Visualización de datos

Aunque la estadística descriptiva neutrosófica se centra en describir datos inciertos, también es útil visualizar los datos para obtener una comprensión más clara. Puedes utilizar gráficos neutrosóficos o diagramas de barras neutrosóficos para representar visualmente la información.

Paso 6: Interpretación de resultados

Una vez que hayas aplicado la estadística descriptiva neutrosófica a tus datos y tengas los resultados, interpreta lo que significan en el contexto de tu pregunta de investigación.

Paso 7: Comunicación de resultados

Comunica tus hallazgos de manera clara y concisa. Puedes utilizar informes escritos, presentaciones gráficas o cualquier otro medio que te permita transmitir tus resultados de manera efectiva.

Paso 8: Validación y revisión

3 Resultados y discusión

En este apartado se presentan los resultados obtenidos en la investigación. Los cuales se muestran en concordancia con las preguntas de la encuesta aplicada a los estudiantes en aras de conocer su conocimiento. Se realizan preguntas cerradas donde solo existen tres posibilidades de respuesta. Los resultados se ilustran mediante gráficos de barras. A continuación se muestran los resultados obtenidos.

Pregunta1. Conocen ustedes los documentos normativos que rigen los derechos humanos y derechos de los pueblos

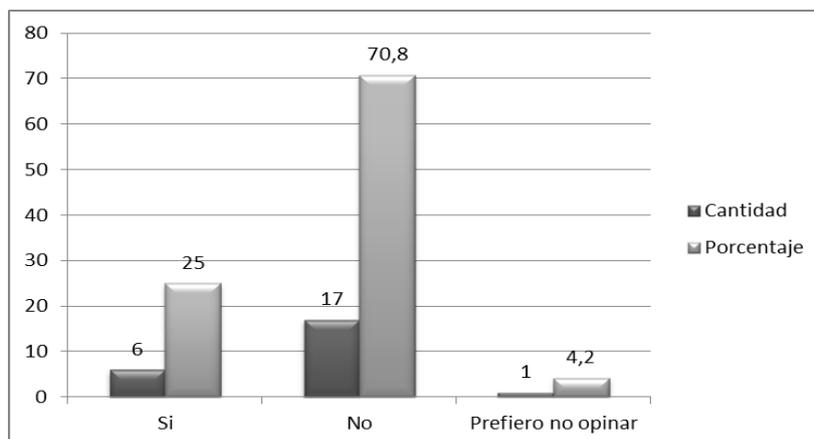


Gráfico 1. Resultados de la pregunta 1 de la encuesta aplicada a estudiantes

Al observar los resultados de la pregunta 1 de la encuesta aplicada a los estudiantes, tal como se ilustra en el gráfico de igual número. Se puede apreciar que solo 6 estudiantes para un 25% manifestaron si conocer el contenido de la pregunta. Mientras que la gran mayoría manifestó lo contrario. Esto se vio reflejado en que 17 de ellos para un 70,8% seleccionó la opción no de la encuesta. Mientras que la de obtención que era no opinar fue señalada solo por 1 estudiante para 4,2%. Los resultados obtenidos en esta pregunta denotan que aún se debe seguir investigando en el contenido de esta pregunta para transformarlos.

Pregunta 2. Conocen ustedes los procederes para los derechos humanos y derechos de los pueblos contra la violencia y uso de la fuerza.

En el gráfico 2 se representan los resultados de la pregunta de igual número de la encuesta aplicada a os estudiantes. Donde sus criterios son muy similares a los de la anterior. Pues solo una minoría de 5 para un 20,8% refirió que si los conocía. Mientras que la mayoría de estudiantes reveló que no los conocía. Tal aseveración se ve avalada en que 17 de ellos para un 70,8% seleccionaron esta opción. Por su parte 2 estudiantes para un 8,4% se acogieron a la opción de no opinar.

Tales resultados hacen evidente que aún existen limitaciones en el conocimiento de los estudiantes respecto al contenido de esta pregunta. Pues en su mayoría aún manifestaron la opción no. Ello genera que se continúe estudiando esta temática en función de erradicar la situación antes descrita.

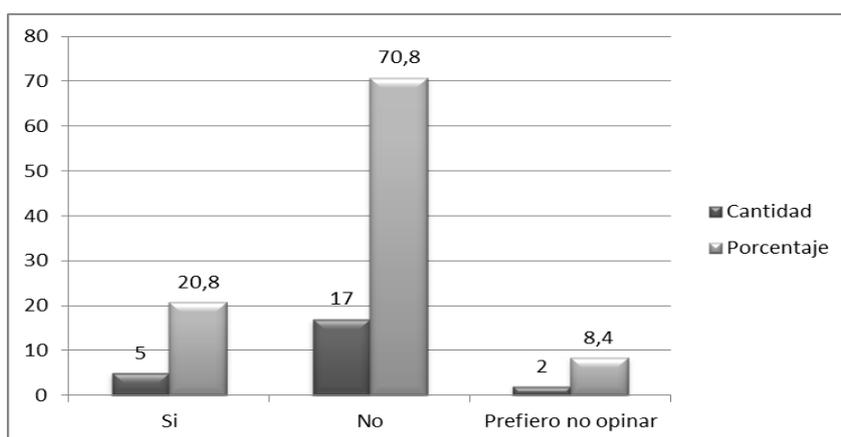


Gráfico 2. Resultados de la pregunta 2 de la encuesta aplicada a estudiantes

Pregunta 3. Conocen ustedes los instrumentos a aplicar en caso de empleo de la violencia y uso de la fuerza contra alguna persona

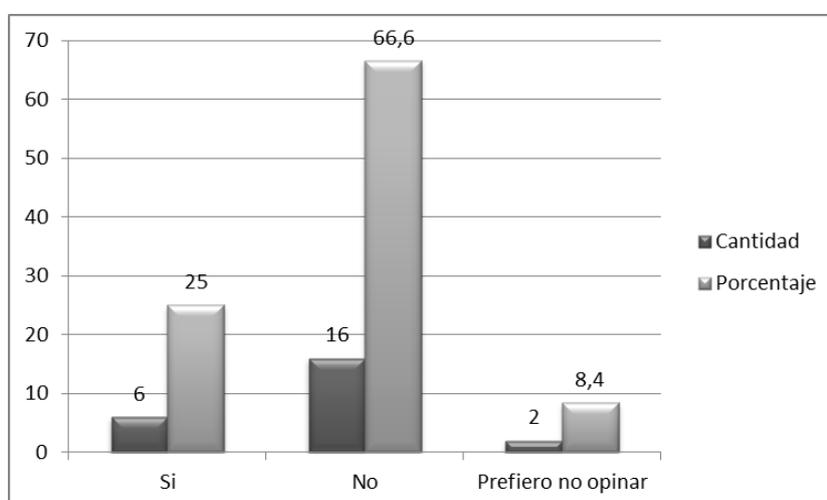


Gráfico 3. Resultados de la pregunta 3 de la encuesta aplicada a estudiantes

Los resultados mostrados en el gráfico 3 denotan que al igual que la pregunta anterior solo una minoría de 6 estudiantes para un 25% manifestaron si conocer los instrumentos a aplicar en caso de empleo de la violencia y uso de la fuerza contra alguna persona. Mientras que la mayoría de 16 para un 66,6% manifestó no conocerlos. Aspectos que denotan que esta temática aún requiere ser profundizada desde otras aristas de la investigación científica. Mientras que 2 estudiantes para un 8,4% se acogieron al derecho de no opinar.

De manera general los resultados obtenidos en la investigación hacen evidente a necesidad de continuar tratando en diferentes espacios tanto docentes como investigativos. Por lo cual los resultados obtenidos en esta investigación contribuyen al perfeccionamiento de la didáctica de la carrera de derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, sede de Riobamba en la República del Ecuador.

Empleo de gráfico neutrosófico

La Estadística Neutrosófica es el análisis de los eventos neutrosóficos y se ocupa de los números neutrosóficos, la distribución de probabilidad neutrosófica, la estimación neutrosófica, la regresión neutrosófica.

Se refiere a un conjunto de datos, el cual está formado total o parcialmente por datos con algún grado de indeterminación y a los métodos para analizarlos. Sobre los criterios anteriores se calcula la media neutrosófica de las respuestas de los estudiantes a las 3 preguntas de la encuesta aplicada durante el proceso investigativo, donde se realiza un gráfico neutrosófico que combina la determinación con la indeterminación. Para ello se siguió el proceder descrito por la literatura científica especializada, donde sobresalen [8], [9].

Siguiendo las recomendaciones de los autores antes mencionados, se procede a identificar las cantidades que contienen un componente de indeterminación se representan como números neutrosóficos clásicos, para ello se emplea lo siguiente:

$$N = a + Bi$$

Tabla 1. Ordenamientos de los datos con indeterminación

| Control | Cantidad de estudiantes |
|---------|-------------------------|
| 1 | 23+1I |
| 3 | 22+2I |
| 4 | 22+2I |

Para calcular la media de estos valores se aplica la misma ecuación que en la estadística clásica, teniendo en cuenta las particularidades de las operaciones con números neutrosóficos y para ello se siguen las recomendaciones de [10], [11-19].

$$\bar{x}_N = \frac{(23 + 1I) + (22 + 2I) + (22 + 2I)}{3}$$

$$\bar{x}_N = \frac{23 + 22 + 22}{3} + \frac{1 + 2 + 2}{3} \cdot I$$

$$\bar{x}_N = 22,3 + 1,6I$$

$$\bar{x}_N = 23,9$$

A continuación, se muestra un gráfico neutrosófico, según el procedimiento descrito por [12] donde se ilustra la relación entre determinación e indeterminación de la actividad física semanal que realizan los estudiantes universitarios. Lo cual contribuye a darle robustez a los resultados obtenidos.

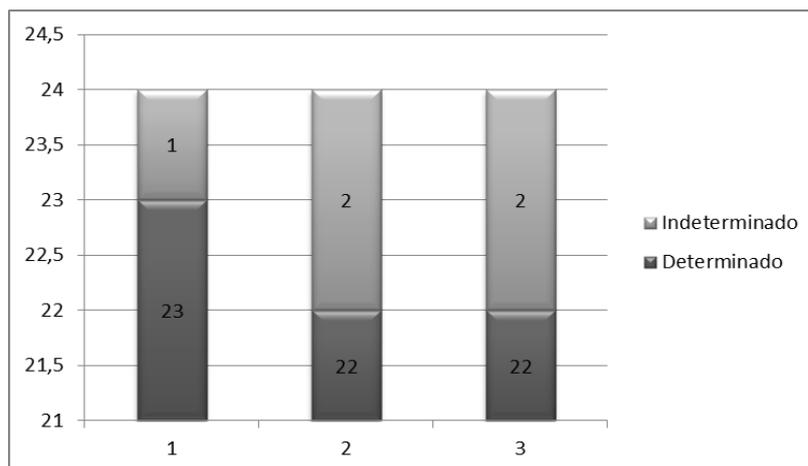


Gráfico 4. Representación gráfica de la relación entre determinación e indeterminación

4 Discusión

En la Constitución vigente desde el 2008, en el artículo 190, se le conoce a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, pero dentro del análisis, doctrina y jurisprudencia del Derecho Constitucional Poco o nada cuenta tema de estudio para que la Mediación y el Arbitraje sean utilizados como métodos alternativos de solución de conflictos que coadyuven al cumplimiento en la materia penal y en qué casos se lo debe realizar, [2].

Partiendo que los procesos deben ser ágiles, rápidos y no dilatorios, para alcanzar una solución rápida al conflicto, producido entre particulares o jurídicos es necesario buscar métodos alternativos de solución de conflictos para de esa forma analizar el cumplimiento de la mediación, que sea rápido a la hora de llegar a la mediación entre las partes ya que existe un tercero neutral que es el mediador quien podrá llegar a una solución de conflictos, todo esto con el afán de evitar un juicio ordinario, [2].

La mediación penal se realizaría como un mecanismo alternativo, en la cual las partes mediante tercero neutral trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y la persona procesada para que a través del diálogo le pongan fin al conflicto logrando el restablecimiento de las relaciones entre las partes y fundamentalmente resarcido el daño causado. Se plantea que la mediación en los principios de oportunidad y mínima intervención en la ley penal aplican en conductas que no constituyen grave afectación al interés público, por lo que se propone es la incorporación de disposiciones en el Código Orgánico Integral Penal tendientes a que sean justamente los partícipes de un proceso penal, a través de este mecanismo logren el establecimiento de la cultura de paz, [12], [13-20].

Si bien es cierto en el Código Orgánico Integral Penal, se prevé la aplicación de un solo mecanismo alternativo para la solución de conflictos, siendo que, en la constitución se reconoce de manera imperativa a otros medios alternativos para la solución de los conflictos por lo que a groso modo de obtención de los datos todo apunta a que no sería inconstitucional aplicar la mediación en materia penal. Pero si existen limitaciones ya que al poseer un derecho positivo debería ser escrito el método y modo de aplicación, [12].

Por otra parte, el derecho penal en su artículo 19 nos manifiesta que: “Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones. Delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días. Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días” [14]; a partir del TÍTULO IV de la norma antes invocada nos da una lista de todos los delitos que atentan contra los bienes jurídicos protegidos, es decir lo que una persona NO puede hacer y si esta lo incumple pues está adecuando su conducta a uno de los tipos penales expresados en esta norma, [12].

Es importante referirse a las adecuaciones de tipos penales por medio de nuestra conducta o a través de la realización de un determinado acto que atente contra la integridad de los bienes jurídicos, es inaceptable que exista una supuesta “Mediación” en este campo jurídico que atenta contra nuestra integridad personal y general. Es aquí donde entra el bien común, recordemos que prevalece el interés general al particular, si estamos dentro de una afección o un daño a un bien jurídico protegido por el estado es porque hay una afección general ya no solamente individual, pongamos un ejemplo, hoy somos procesados por un delito de hurto, aparentemente en este delito intervienen tres sujetos procesales (fiscalía como titular de la acción penal pública, acusador particular o víctima y persona procesada), el bien sustraído es una laptop, no hay “daños” aparentemente hacia la víctima, particularmente la víctima decide Mediar y dejar sin efecto dicha denuncia; bien aquí el dilema, estamos violentando a uno de los bienes jurídicos tutelados que es de la propiedad, estos bienes son irreparables, esa es la garantía que nos brinda nuestra Norma normarum, [15], [16], [17-21].

El atentar contra un bien jurídico y al mismo causar un daño que se quiera o no es un daño irreparable, insub-

sanable; no tiene precio, el dañar uno de estos bienes es dañar al estado ecuatoriano y afectarle en una manera social como económica y el estado ecuatoriano lo conformamos todos los que estamos asentados en este territorio, seamos o no seamos ecuatorianos.

Es por ello que en el sistema procesal ecuatoriano es simplemente una *sindéresis* es decir que tiene la capacidad natural de juzgar rectamente con acierto, para de esta manera poder subsanar este daño no solamente a una persona en general o a la que le han causado este daño sino poder subsanar al estado ecuatoriano conformado por todos los seres humanos.

5 Conclusión

La valoración de los referentes teóricos y metodológicos sobre la utilización de técnicas neutrosóficas en el estudio del conocimiento de estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, sede de Riobamba sobre derechos humanos y derechos de los pueblos contra la violencia y uso de la fuerza, evidencia la necesidad de profundizar en esta temática investigada desde un enfoque neutrosófico.

La interpretación de los resultados, mediante el un estudio neutrosófico descriptivo permitió revelar el nivel de validez interno de los resultados presentados en la muestra seleccionada, pues se logró identificar el conocimiento de estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, sede de Riobamba sobre derechos humanos y derechos de los pueblos contra la violencia y uso de la fuerza.

References

- [1] S Chejter. Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos. Recuperado el 22 de mayo de 2018, de Buenos Aires: Centro de Encuentros Cultura y Mujer: <http://scm.oas.org/pdfs/2012/cim03334a-2.pdf>, 2008
- [2] Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008, Última modificación: 21-dic.-2015. Estado: Vigente. Quito: Ediciones Legales, 2008.
- [3] A Carcedo. Comisión de Transición Hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género . Obtenido de <http://scm.oas.org/pdfs/2012/cim03334a-2.pdf>, 2010
- [4] A Garita. Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres en América Latina y El Caribe. Recuperado el 10 de mayo de 2018, de La regulación del delito de femicidio y femicidio en América Latina y el Caribe: http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicidio.pdf, 2015
- [5] F Smarandache. Introduction to Neutrosophic Statistics. Infinite Study. 2014
- [6] F Smarandache. Neutrosophic Overset, Neutrosophic Underset, and Neutrosophic Offset. Similarly for Neutrosophic Over-/Under-/Off-Logic, Probability, and Statistics. 2016
- [7] M. L Vázquez & Smarandache, F. Neutrosofía: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre. Infinite Study. 2018
- [8] R. Carballido, Paronyan, H., Matos, M. A., & Santillán Molina, A. L. Neutrosophic statistics applied to demonstrate the importance of humanistic and higher education components in students of legal careers. *Neutrosophic Sets and Systems*, 26(1), 26. 2019
- [9] D. M. Ramírez Guerra, Y. M. Gordo Gómez, L. J. Cevallos Torres, F. G. Palacios Ortiz. Social sports Competition Scoring System Design Using Single Value Neutrosophic Environment. *International Journal of Neutrosophic Science (IJNS)*, Vol. 19, No. 01, PP. 389-402, 2022
- [10] R. G. Ortega, M. Rodríguez, M. L. Vázquez, and J. E. Ricardo, "Pestel analysis based on neutrosophic cognitive maps and neutrosophic numbers for the sinos river basin management," *Neutrosophic Sets and Systems*, vol. 26, no. 1, pp. 16, 2019.
- [11] Carballido, R. M., Paronyan, H., Matos, M. A., & Santillán Molina, A. L. Neutrosophic statistics applied to demonstrate the importance of humanistic and higher education components in students of legal careers. *Neutrosophic Sets and Systems*, 26(1), 26. 2019.
- [12] COIP. Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador: Ediciones Legales. Recuperado el 22 de mayo de 2018, de Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014, Última modificación: 05-feb.-2018. Vigente, 2014
- [13] COIP. Código Orgánico Integral Penal, Art, 142. Quito, Ecuador: Ediciones legales. Recuperado el 24 de mayo de 2018, 2015
- [14] Código orgánico integral penal. Código organico integral penal. obtenido de código organico integral penal, 2020
- [15] M. Á Yáñez. El proceso de mediación, capacidad y habilidades del mediador. En M. Á. Yáñez, El proceso de mediación, capacidad y habilidades del mediador (págs. 14-15). Madrid: Editorial Dykinson, 2014
- [16] M Yépez Andrade. DerechoEcuador.com. Recuperado el 25 de mayo de 2018, de EL FEMICIDIO EN EL COIP: <https://www.derechoecuador.com/el-femicidio-en-el-coip>, 2014
- [17] Fiscalía General del Estado. Femicidio. Recuperado el 25 de mayo de 2018, de Análisis Penológico 2014-2015: <https://www.fiscalia.gob.ec/images/NuestrasPublicaciones/femicidiopc.pdf>, 2016

-
- [18] Ricardo, J. E., Fernández, A. J. R., Martínez, T. T. C., & Calle, W. A. C. "Analysis of Sustainable Development Indicators through Neutrosophic Correlation Coefficients", 2022
- [19] Estupiñan Ricardo, J., Romero Fernández, A. J., & Leyva Vázquez, M. Y. "Presencia de la investigación científica en los problemas sociales post pandemia". *Conrado*, vol 18 núm 86, pp 258-267, 2022
- [20] Álvarez Gómez, G. A., Viteri Moya, J. R., Viteri Intriago, D. A., & Estupiñan Ricardo, J. "Integración de los procesos sustantivos para la mejora de la calidad del aprendizaje". *Conrado*, vol 17 núm 80, pp 21-27, 2021
- [21] Ricardo, J. E., & Vázquez, I. R. S. "La educación sexual para padres de niños con retraso mental, una vía para su consolidación". *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*, vol 4 núm 3, pp 137-144, 2019

Recibido: Mayo 28, 2023. **Aceptado:** Junio 24, 2023